



# Universidad La Gran Colombia

## Unidades Docentes de Armenia Q.

### ACUERDO No 001

"Por medio del cual se adoptan unos procedimientos para cursar las diferentes materias electivas de la Universidad La Gran Colombia, seccional Armenia".

El Consejo Académico de la Universidad La Gran Colombia, seccional Armenia, en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

1. Que con el fin de poner en práctica mecanismos e instrumentos, que facilitarán formación integral de los estudiantes de la Universidad, así como lograr que estos tengan una participación colectiva en las manifestaciones estéticas y recreativas de nuestra cultura. La Honorable Consiliatura de la Universidad La Gran Colombia, mediante acuerdo No 33 de octubre 18 de 1984, estableció las materias electivas obligatorias para la Universidad La Gran Colombia, seccional Armenia para todos los estudiantes.
2. Que las materias electivas obligatorias se desarrollarán en dos frentes académico como son:
  - 2.1 Area artística y cultural
  - 2.2 Area deportiva y recreativa

De acuerdo a lo establecido por la Honorable Consiliatura y será obligatorio cursar las materias adicionales obligatorias y,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Que las materias electivas deberán cursarse y aprobarse de la siguiente manera:

**POR LA FACULTAD DE ECONOMIA:** Se podrán cursar en cualquiera de los once (11) semestres.

**POR LA FACULTAD DE DERECHO:**

- . Los estudiantes del diurno en los dos primeros años o dos primeros semestres.
- . Los estudiantes del nocturno en los cuatro primeros años o cuatro primeros semestres.

**POR LA FACULTAD DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL:**

- . Se establecen cuatro (4) materias electivas durante los seis primeros semestres. Siendo obligatorio el de idiomas.



# Universidad La Gran Colombia

## Unidades Docentes de Armenia Q.

Acuerdo No. 001

2

**ARTICULO SEGUNDO:** Exigir a todos los estudiantes de la Universidad la Gran Colombia, Seccional Armenia, cursar y aprobar las materias obligatorias, para obtener su título profesional, con una intensidad de dos (2) horas semanales. Estas materias electivas podrán ser:

Area Artística y Cultural  
Area Deportiva y Recreativa

**ARTICULO TERCERO:** Los estudiantes deben acercarse a la oficina de Bienestar Universitario por la respectiva inscripción, dependencia encargada de llevar el respectivo control a los estudiantes y una vez terminado y aprobado el crédito éstos deberán solicitar la respectiva certificación. Esta dependencia informará a Control y Registro las notas respectivas.

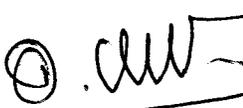
**ARTICULO CUARTO:** Las materias electivas o créditos deberán aprobarse y al estudiante se le contabilizarán las fallas respectivas, debiendo asistir al 80% de las clases programadas, de lo contrario perderán la materia sin lugar a habilitación.

**ARTICULO QUINTO:** Una vez aprobados los estudios académicos y las materias electivas o créditos, el alumno deberá presentar la certificación de que trata el artículo tercero, como un requisito adicional para optar su título profesional.

**ARTICULO SEXTO:** Esta resolución rige para los alumnos que iniciaron actividades académicas a partir de 1990 y cobija a las tres facultades de la Universidad la Gran Colombia, seccional Armenia.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los dieciseis (16) días del mes de mayo de mil novecientos noventa (1990).

  
OCTAVIO ARBELAEZ GIRALDO  
Rector



  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
SECRETARIA GENERAL  
Seccional Quindío  
GLORIA INES ARISTIZABAL GARCIA  
Secretaria General

  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
DIRECCION  
ACADEMICA  
PATRICIA INES DE AHITA CASTILLO  
Vicerrectora Académica